

Pereira 30 de marzo de 2016

<http://saia.pereira.gov>

Señores

Municipio de Pereira - Secretaria de educación municipal.

E.S.D.

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **14139-2016**

Fecha: 30/03/2016-14:26:51

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría de Educación

REF: Solicitud de reconocimiento y pago de factores salariales y prima de servicios.

MARTHA LUCIA LÓPEZ ALDANA, ciudadana en ejercicio, mayor de edad quien se identifica con C.C N° 42.071.083 de Pereira Risaralda, docente al servicio del municipio de Pereira, por medio del presente escrito, me permito acudir ante su despacho de la manera más cordial y respetuosa, según lo establecido en los artículos 23 de la constitución política de Colombia, arts. 13 Y siguientes de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, para solicitarle al **MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, se sirva hacer reconocimiento y pago de factores salariales y prima de servicios a que tengo derecho por estar vinculada con esta entidad y según lo dispone el parágrafo II artículo 15 de la ley 91 de 1989, lo anterior relacionado con los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: que trabajo al servicio del municipio de **PEREIRA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** desde el día 17 de febrero del año 1994 hasta la fecha, desempeñando **EL CARGO DE DOCENTE DE AULA GRADO 14.**

SEGUNDO: Que desempeñó el cargo anteriormente descrito, en la institución educativa la villa del municipio de Pereira Risaralda desde el día 17/02/1994 con tipo de nombramiento en propiedad.

TERCERO: Que he desempeñado mi cargo con diligencia desde el momento que tome posesión del mismo en propiedad y me empeñado por ser una profesional competente, diligente y comprometida con el tejido social y laboral que se desarrolla en la institución educativa en la cual laboro hace aproximadamente 22 años.

CUARTO: Durante el tiempo que he desempeñado mis labores, he percibido por concepto de factores salariales, solamente el pago de **PRIMA DE VACACIONES Y PRIMA DE NAVIDAD** hasta el año 2014.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 15 de la ley 91 de 1989, los artículos 3 y 6 de la ley 60 de 1993, y el artículo 115 de la ley 1115 de 1994, la cancelación de la prima de servicios debe de ser reconocida por la entidad nominadora, en este caso el municipio de Pereira- secretaria de educación municipal y la cual solo me ha sido reconocida parcialmente en los años 2014 y 2015; desconociendo mis garantías laborales en los años anteriores, esto quiere decir 2011, 2012 y 2013.

PRETENSION.

PRIMERO: solicitarle al **MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, se sirva hacer reconocimiento y pago de factores salariales y prima de servicios a que tengo derecho por estar vinculada con esta entidad y según lo dispone el parágrafo II artículo 15 de la ley 91 de 1989, los artículos 3 y 6 de la ley 60 de 1993, y el artículo 115 de la ley 1115 de 1994.

SEGUNDO: Que una vez se de reconocimiento y pago de las prestaciones salariales y prima de servicios a que tengo derecho, se sirva hacer la respectiva liquidación y ajuste de los años que he dejado de percibir esto quiere decir 2011, 2012,2013.

TERCERO: Que la respuesta a esta petición se haga mediante acto administrativo (resolución) debidamente motivado, en el cual se me concedan los recursos de ley y se me permita ejercer mi derecho de acceso a la justicia.

ESTIMACION RAZONABLE DE LA CUANTIA

AÑO	2011	2012	2013
SALARIOS	\$2.425.592	\$2.546.872	\$2.634.485
			\$
PRIMA DE SERVICIOS	\$1.212.796	\$1.273.436	1.317.242
TOTAL			\$3.803.474

DISPOSICIONES LEGALES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSTITUCIONALES.

- ✓ artículo 15 de la ley 91 de 1989
- ✓ los artículos 3 y 6 de la ley 60 de 1993,
- ✓ artículo 115 de la ley 1115 de 1994
- ✓ decreto nacional 1850 de 2002 art 9,10 y 11

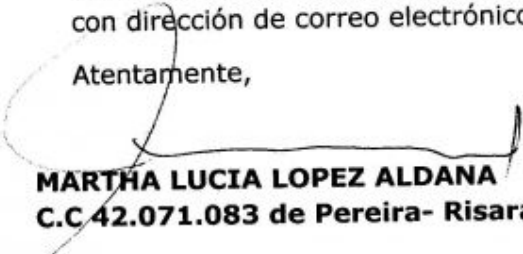
PRUEBAS Y ANEXOS.

- ✓ certificado de salario y tiempo de servicio.
- ✓ cedula de ciudadanía
- ✓ formato único para la expedición de certificado de salarios.

NOTIFICACIONES.

A la suscrita el conjunto residencial portal de la macarena casa 10 externas de la actual nomenclatura del municipio de Dosquebradas - Risaralda; teléfono fijo: 3427229 y teléfono celular: 311-3339-189, con dirección de correo electrónico mllopez08@gmail.com

Atentamente,


MARTHA LUCIA LOPEZ ALDANA
C.C 42.071.083 de Pereira- Risaralda



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	30 de marzo de 2016	Número de radicado:	14139
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARTHA LUCIA LOPEZ ALDANA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

